"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA DEL ESTUDIO	07/04/2025

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las E.I.C.E., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV LTDA., busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

En efecto, para el cumplimiento de su objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y, adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos interadministrativos suscritos por la misma.

En este sentido, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad y el CDAV Ltda., el día 6 de octubre de 2021 celebraron el Contrato Interadministrativo No.4152.010.26.1.789.2021 cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.

Mediante comunicado oficial el CDAV Ltda., presentó a la Secretaria de Movilidad propuesta de modificación al Contrato Interadministrativo antes mencionado, en lo que concierne a la participación de los porcentajes del recaudo relacionado con las actividades de servicios de patios, grúas, caja-banco-tabulado, lo cual derivó a que se suscribiera el otrosí No.1. del 29 de abril del 2022 mediante el cual se adiciono el numeral 3.2 al numeral 3, especificaciones del servicio de traslado e inmovilización de vehículos, del anexo técnico que hace parte integral del contrato interadministrativo con el fin de optimizar el servicio de inmovilizaciones y traslado quedando de la siguiente manera:

3.2 Cepos para bloqueo en el sitio de infracción

En desarrollo de lo establecido en la ley 769 del 2002, el manual de infracciones (resolución 3027 de 2010 ministerio de trasporte) y en concepto 588505 del 17 de noviembre del 2006 de la oficina asesora del Ministerio de Transporte, la Secretaria de Movilidad mediante acto administrativo establecerá el protocolo para bloquear vehículos mediante el uso de cepos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

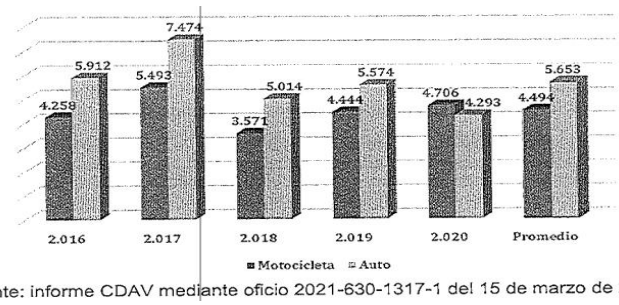
"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los cepos constituyen un sistema de inmovilización para bloquear vehículos que se encuentren estacionados en zonas prohibidas o abandonados en áreas destinadas al espacio público sin la presencia de su propietario o conductor.

3.2.1 "Número de cepos mínimos requeridos para la prestación de servicios"

De acuerdo con el oficio del CDAV, radicado No. 2021-630-1317-1 del 15 de marzo de 2021, se identificó la siguiente estadística de infracciones por el código C02 (estacionar un vehiculó en sitios prohibidos), que fundamenta el cálculo del número de cepos para la ciudad de Santiago de Cali

Grafica. Número de comparendos por el código CO2 año 2016 al 2020



Fuente: informe CDAV mediante oficio 2021-630-1317-1 del 15 de marzo de 2021.

Para promediar el número de comparendos en un año, para la infracción C02, se tomó un periodo de referencia de 5 años (2016 a 2020), que da como resultado 10.148 comparendos anuales por dicha infracción.

De acuerdo con las dinámicas de ciudades cómo Bucaramanga y Medellín que tienen implementado el sistema de inmovilización mediante cepos, se observa que el tiempo de abandono del vehículo, en promedio, es de 2 días.

Calculando un numero promedio mensual de infracciones bajo el código C02 de 846 (10.148/12) y a su vez un numero de 28 por día (846/30), considerando que un vehículo podría pernoctar 2 días en una vía, la cantidad de dispositivos bloqueadores tipos cepos que se requiere para implementar esta modalidad, es de 56 unidades, a saber: 42 para livianos (56x75%) y 14 para motocicletas (56x25%).

Así mismo se calculó el stock de seguridad y reposición con un 38% para cada tipología vehicular como lo muestra la siguiente tabla:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	STOCK SEGURIDAD
1	Cepo Vehículo liviano	42	16
2	Cepo Motocicleta	14	6
	Total		78

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los cepos se deberán suministrar 4 meses después de la fecha de aprobación de recursos por parte del COMFIS para adelantar el proceso contractual de adquisición. La reglamentación de la medida de cepos será proferida por la secretaria de Movilidad en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente otrosí.

De acuerdo con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación mencionada el CDAV Ltda., mediante oficio Rad # 2022-630-4153-1 bajo Orfeo 202241730101811552 de fecha 9 de noviembre de 2022 solicitó a la SDM se remitiera la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad sobre de la medida de cepos con la finalidad de adelantar el proceso contractual de adquisición de estos.

Por parte la gerencia del CDAV se adelantó la solicitud de aprobación de recursos por parte del COMFIS Municipal lo que quedó en el Acta 4131.020.1.13.067-2022 de diciembre 22 de 2022, donde se consideró y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, presentado por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Al no tener respuesta de la solicitud realizada mediante oficio Rad # 2022-630-4153-1 bajo Orfeo 202241730101811552 mediante oficio Rad #: 2023-630-82 1 bajo Orfeo 202341730100045422 se dio un alcance, indicando que el CDAV Ltda., se encontraba atento a la remisión de la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad sobre de la medida de cepos, esto con la finalidad de adelantar el proceso contractual de adquisición del número de cepos mínimos requeridos, por parte del CDAV Ltda., en virtud de lo estipulado en el contrato interadministrativo No 4152.010.26.1.789.2021.

De los oficios mencionados no se tuvo respuesta, ante el cambio de administración Municipal mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2024 se procedió a remitir a los miembros del comité operativo de seguimiento al Contrato Interadministrativo No.4152.010.26.1.789.2021 la trazabilidad de los oficios remitidos con la finalidad que se realizará el análisis pertinente y se remitirá la reglamentación necesaria para realizar por parte del CDAV Ltda., el proceso de contratación para la adquisición de los cepos.

Igualmente bajo el principio de planeación de desarrollo sostenible el CDAV incluyó dentro de los comités de seguimiento al Contrato Interadministrativo No.4152.010.26.1.789.2021 en el punto de pendientes de gestión interinstitucional por parte de la SDM la expedición del respectivo acto administrativo de reglamentación necesaria para dar inicio al proceso de contratación para la compra de los cepos y que se indicara si se planteaba realizar algún ajuste respecto a las cantidades estipuladas contractualmente sobre lo cual no hubo solicitud formal de cambios.

- Comité Operativo No 13 de fecha 26/09/2024
- Comité Operativo No 14 de fecha 10/10/2024
- Comité Operativo No 15 de fecha 01/11/2024
- Comité Operativo No 16 de fecha 14/11/2024
- Comité Operativo No 17 de fecha 28/11/2024

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Así las cosas, la Secretaria de Movilidad remitió al CDAV Ltda., el día 04 de febrero de 2025 la Resolución No. 4152.010.21.0.00205 de 2025 del 28 de enero de 2025 por la cual se establece el protocolo para el bloqueo de vehículos estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo por medio de cepos.

Posteriormente el día 06 de febrero de 2025 en el comité de seguimiento No. 2 al Contrato Interadministrativo No.4152.010.26.1.789.2021 en el punto de varios se presentaron a la SDM las especificaciones técnicas de los Cepos para carro y moto respecto de las cuales no se presentaron solicitudes formales de cambios y/o ajustes a lo contractualmente pactado.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4152.010.21.0.00205 de 2025 del 28 de enero de 2025 se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los setenta y ocho (78) cepos ya que estos hacen parte del cumplimiento de la obligación adicionada mediante otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No.4152.010.26.1.789.2021, puntualmente el numeral 3.2 "Cepos para bloqueo en el sitio de infracción", al numeral 3, especificaciones del servicio de traslado e inmovilización de vehículos, del anexo técnico que hace parte integral del contrato interadministrativo con el fin de optimizar el servicio de inmovilizaciones y traslado.

En consideración de lo antes expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar un proceso de invitación que permita recibir ofertas de proveedores interesados que estén en capacidad suministrar los ítems que más adelante se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones adquiridas con la Secretaría de Movilidad y finalmente contar con herramientas para generar un impacto distrital asertivo en la movilidad sostenible y responsable.

El objeto contractual que se requiere se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal del 2025.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10000000	10190000	10191706	10191706	Cepos

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Los sectores económicos del país son los siguientes:

- ✓ Primario o Agropecuario
- ✓ Secundario o Industrial
- ✓ Terciario o Servicios

Los sectores económicos de un país, territorio o Estado son aquellas divisiones de su actividad económica. Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de estos tres sectores se pasa a nueve (tres de los cuales son estos ya mencionados). Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones.

De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí. Así, vamos a revisar primero los tres sectores económicos de Colombia según la división clásica.

Es importante decir antes, no obstante, que los seis sectores clasificados según su actividad económica forman parte de alguno de los tres sectores iniciales (primario, secundario o terciario).

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector secundario y terciario o de servicios. Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

La industria: Es una actividad económica que surgió durante la primera revolución industrial y que tiene como objetivo transformar las materias primas en productos comercializables utilizando, para ello, fuerza humana, máquinas y energía.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Historico SMMLV (2014 -2024)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1'300.000,00	12.07	2292 de diciembre 30 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1'423.500,00	9,54%	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: mintrabajo[1], banrepublica[2]

Conclusión

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes o mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En consecuencia, se concluye que el comportamiento de éste ejerce una influencia directa en los costos de los elementos requeridos.

Índice De Precios Al Consumidor (IPC)[3]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Para el mes de febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%. El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

[2] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-enero-2025

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos del servicio objeto de contratación.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.



Fuente Banco de la republica

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que para la presente contratación los bienes (incluidas materias primas) podrán ser nacionales o importados, se concluye que la tasa de cambio es un factor económico influyente toda vez que se ve directamente reflejado por el valor

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

que tienen estos elementos en su lugar de origen, los costos de transporte, los impuestos asociados y la dependencia de los flujos financieros en los mercados cambiarios. Por lo tanto, los oferentes interesados deberán considerar las variaciones de la TRM al momento de elaborar su oferta económica.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL MERCADO

La Le*y* 769 del 2002, el manual de infracciones (resolución 3027 de 2010 ministerio de trasporte) y en concepto 588505 del 17 de noviembre del 2006 de la oficina asesora del Ministerio de Transporte, la Secretaria de Movilidad mediante acto administrativo establecerá el protocolo para bloquear vehículos mediante el uso de cepos.

Los cepos constituyen un sistema de inmovilización para bloquear vehículos que se encuentren estacionados en zonas prohibidas o abandonados en áreas destinadas al espacio público sin la presencia de su propietario o conductor.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., realizó un análisis de los oferentes del sector o de empresas existentes en el mercado para satisfacer la necesidad de la Entidad. Gracias a este análisis se pueden relacionar algunas empresas o posibles oferentes al proceso que a nivel nacional que puedan satisfacer la necesidad.

A continuación, el resultado:

ITEM	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO EMAIL	TIPO DE EMPRESA
1	SERVIPAR SAS	6043222981	servipar@une.net.co	Microempresa
2	PIV INGENIERIA	6017443839	licitaciones@pivingenieria.com	Pequeña
3	IMPORTAREX	6026618787	soporte.comercial1@importarex.com	Pequeña
4	INDUSTRIAS INMEK SAS	3158267302	industriasinmek@gmail.com	Microempresa
5	SODECOL	3106982620	mariuxi.calero@sodecol.com	Pequeña
6	COMERCIALIZADORA MULTISERVICE SAS	6017029201	comercializadoramultiservice@gmail.com	Microempresa
7	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	6012635576	comserdan@hotmail.com	Pequeña

Lo anterior, permite concluir que la satisfacción de la necesidad puede darse través de la contratación con personas jurídicas, que sean Micro y pequeñas empresas, que cuenten con la experiencia en el campo requerido, con el fin de garantizar el suministro de uniformes y elementos de protección y seguridad industrial para el personal administrativo, asistencial y operativo de la entidad.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, según lo señalado en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, las Mipyme interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipymes nacionales a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la página web en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082.

Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LIMITACIONES MIPYMES TERRITORIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación podrán realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Por lo tanto, si se dan las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico podrán participar oferentes que tengan dichas características. En caso de limitación, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYME

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En cumplimiento de los artículos "2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de adoptar medidas afirmativas que incentiven, promuevan y faciliten la participación en el sistema de compras públicas o en los procesos de selección competitivos a dichas empresas, fija como requisito de experiencia lo siguiente:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos que se encuentren terminados con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV. Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberán estar registrados (hasta el tercer nivel) en, el siguiente código UNSPSC establecido en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10000000	10190000	10191706	10191706	Cepos

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben estar relacionados en el **ANEXO correspondiente.**

Dichos contratos deberán identificarse y señalarse claramente en el RUP, al igual que los códigos UNSPSC con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la información contenida en el RUP.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo, registrada en el RUP.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo el personal mínimo requerido en el presente proceso, esto es, UNA (1) persona, y que, de conformidad a lo establecido en el artículo mencionado, se tiene que la "(…) provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En ese sentido, la aplicación de la operación anterior resultaría en que el contratista debería contar con la prestación de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un mínimo de 0,05 personas y máximo 0,1 personas. Lo que no alcanza a representar un mínimo de UNA (1) persona.

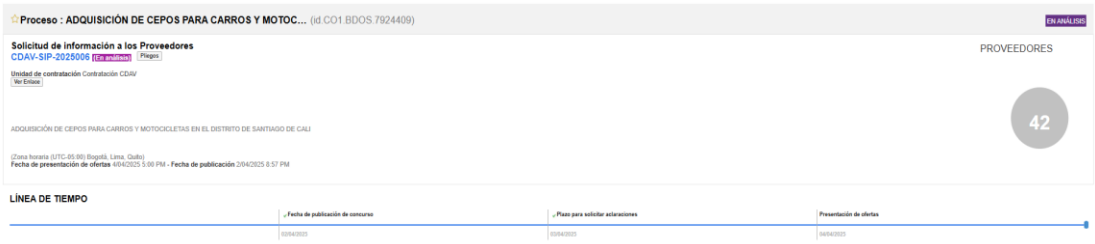
ANÁLISIS DE PRECIOS

La metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios y definir el presupuesto del presente proceso se realizó consultando los precios de mercado, solicitando cotización, en igualdad de condiciones, dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de servicios requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar.

Tabla No. 1 Empresas identificadas

ITEM	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO EMAIL	TIPO DE EMPRESA
1	SERVIPAR SAS	6043222981	servipar@une.net.co	Microempresa
2	PIV INGENIERIA	6017443839	licitaciones@pivingenieria.com	Pequeña
3	IMPORTAREX	6026618787	soporte.comercial1@importarex.com	Pequeña
4	INDUSTRIAS INMEK SAS	3158267302	industriasinmek@gmail.com	Microempresa
5	SODECOL	3106982620	mariuxi.calero@sodecol.com	Pequeña
6	COMERCIALIZADORA MULTISERVICE SAS	6017029201	comercializadoramultiservice@gmail.com	Microempresa
7	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	6012635576	comserdan@hotmail.com	Pequeña

De igual manera se creó el evento en SECOP No. CDAV-SIP-2025006, mediante el cual, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC identificados para el proceso, llegándole la invitación a 42 empresas:



De las siete (7) solicitudes de cotización, solo llegaron una (1), por lo tanto, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROVEEDOR	COTIZACION CEPOS	TOTAL COTIZACIÒN
BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA VEHICULOS	$ 2.160.000	$149.083.200

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA MOTO	$1.140.000	$27.132.000
PRECIOS TOTALES		**$176.215.200**

CONSULTA DE PRECIOS HISTORICOS

Adicionalmente se utilizó información de precios unitarios de los contratos TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. TT-104-2021[4] y SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA 2023-2754[5], indexado con el IPC a 2025 para obtener los valores unitarios techo para cada uno de los ítems del presente proceso de selección.

Con la información obtenida se realizó un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos se procedió a la tabulación de la información y se aplicó promedio de los datos obtenidos a cada ítem como se muestra a continuación:

	TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. TT-104-2021					SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA 2023-2754		
PRODUCTO	**Vr. 2021**	**IPC 2022 5,62%**	**2023 IPC* 13,12%**	**IPC 2024 9,28%**	**IPC 2025 5,2%**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**IPC 2024 9,28%**	**IPC 2025 5,2%**
BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA VEHICULOS	$ 1.190.000,00	$ 1.256.878,00	$ 1.421.780,39	$ 1.553.721,61	$ 1.634.515,14	$ 1.409.845,00	$ 1.540.678,62	$ 1.620.793,90
BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA MOTO	$ 952.000,00	$ 1.005.502,40	$ 1.137.424,31	$ 1.242.977,29	$ 1.307.612,11	$ 946.238,00	$ 1.034.048,89	$ 1.087.819,43

Realizado el análisis se procede a realizar el cálculo del promedio de los valores de cada uno de los ítems, obteniendo el valor techo unitario y el valor total techo, estableciendo así el valor del presupuesto oficial:

		C1 - PIC INGENIERIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA 2023-2754	TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.		
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**Valor unitario techo**	**Valor total techo**
BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA VEHICULOS	58		$ 1.620.793,90	$ 1.634.515,14	$ 1.627.655,00	$ 94.403.990,00
BLOQUEADOR TIPO CEPO PARA MOTO	20	$ 1.356.600,00		$ 1.307.612,11	$ 1.332.106,00	$ 26.642.120,00
					Presupuesto oficial	**$ 121.046.110,00**

RESUMEN PRESUPUESTO:

Con fundamento en lo anterior, para el presente proceso de contratación se ha establecido un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($121.046.110)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

[4] Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6250760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[5] Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2344313&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Nota 1: El valor que resulte como excedente por cada uno de los lotes, de conformidad con la oferta económica de menor valor que se presente y cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación, se establecerá presupuesto el cual será pagado previo recibo a satisfacción, en atención al recibo de los elementos requeridos de acuerdo con el precio unitario de la propuesta entregada por el contratista y las cantidades solicitadas por la entidad.

Nota 2: El valor de las ofertas presentadas por los proponentes para cada Lote, en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado por cada uno, so pena de rechazo de la oferta.

LOTE I: Para la contratación del suministro de cepos de carro, el valor del presupuesto oficial se estima en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($94.403.990)** incluyendo los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

LOTE II: Para la contratación del suministro de los elementos de aseo, el valor del presupuesto oficial se estima en **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE., ($26.642.120)** incluyendo los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

Nota 3: El proponente en su oferta económica no puede superar los precios techo, por lotes, tenidos en cuenta en este análisis del sector.

Nota 4: Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, sino es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo impuestos y demás descuentos de ley.

Nota 5: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Nota 6: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.
j. Estampilla Prodeporte: 2%

El pago de las cuotas se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción los bienes contratados. Cada cuota, deberá ir para pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como ha satisfecho la entidad en el pasado su necesidad y como lo han hecho otras entidades, así las cosas, con base en las características técnicas se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA. y otras entidades con el resultado es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O LA OBRA / CARÁCTERISTICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien, obra o servicio a contratar, para satisfacer las necesidades requeridas por la CDAV Ltda.:

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS:

CONDICIONES LOTE 1

TIPO CEPO PARA CARRO: Definido como un elemento metálico que bloquea una de las ruedas del carro, la cual se debe ajustar entre rines de 13" a 17".

Se requiere una cantidad de 58 unidades para vehículos livianos con una medida estándar de (56x75) que cumplan como mínimo con las siguientes características:

- Acero de alta resistencia y durabilidad.
- Peso: 4.0 a 7.0 Kg.
- Color amarillo (Estándar elementos de seguridad).
- Terminación en pintura epóxica, con protección a la corrosión.
- Ajustable entre rines de 13" a 17", con un protector que impide el desmonte de la llanta en la cual está asegurado el bloqueador.
- Cerradura estándar tubular, mínimo dos llaves por elemento

**Imágenes de referencia*

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente





CONDICIONES LOTE 2

TIPO CEPO PARA MOTO: Definido como un elemento metálico que se fija entre los radios de la motocicleta y sus telescopios, bloqueando la posibilidad de poner en marcha la motocicleta.

Se requiere una cantidad de 20 unidades para motocicletas con una medida estándar de (56x25) que cumplan como mínimo con las siguientes características

- Acero de alta resistencia y durabilidad
- Peso: 2.0 a 4.0 Kg
- Color amarillo (Estándar elementos de seguridad)
- Terminación en pintura epóxica, con protección a la corrosión.
- Cerradura estándar tubular, mínimo dos llaves por elemento

**Imágenes de referencia*





MUESTRAS Y PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD FISICA Y TECNICA

Se debe incluir por parte del oferente la realización de tres (3) sesiones de capacitación para el personal que designe la secretaría de Movilidad.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El oferente debe incluir en su oferta el transporte de los bloqueadores tipo cepos a las instalaciones de la secretaría de Movilidad ubicadas en la Carrera 3 No. 56-90 de la ciudad de Santiago de Cali.

El proveedor deberá suministrar una muestra de bloqueadores tipo cepo para carros y para motocicletas para verificación y aprobación de conformidad con los plazos y términos que le señale el supervisor en la etapa de ejecución del contrato, igualmente cada muestra será objeto de verificación de materiales, pintura, sistema, pesos y funcionamiento.

CANTIDAD DE BIENES OBRAS O SERVICIOS:

El número de cepos requeridos de acuerdo con lo establecido en el otrosí No.1 al Contrato Interadministrativo No 4152.010.26.1.789.2021 mediante el cual se adicionó el numeral 3.2 al numeral 3, especificaciones del servicio de traslado e inmovilización de vehículos, del anexo técnico que hace parte integral del contrato interadministrativo es el siguiente:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	STOCK SEGURIDAD	TOTAL DE UNIDADES REQUERIDAS
1	Cepo Vehículo liviano	42	16	58
2	Cepo Motocicleta	14	6	20
Total		**56**	**22**	**78**

a. CONTRATACIONES PREVIAS DEL CDAV LTDA

La entidad no a realizado este contrato anteriormente

b. CONTRATACIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii relaciona la demanda de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos con similares características a las requeridas en este proceso de contratación.

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
SDM-PSA-SIE-123-20239	SECRETARIA DE MOVILIDADA DE BOGOTA	Selección abreviada subasta inversa	Compraventa	Adquisición de bloqueadores vehiculares tipo cepo para el bloqueo de vehículos ubicados en zonas con restricción de estacionamiento, para apoyar las labores de control y vigilancia al tránsito en la ciudad de Bogotá D.C.	PIV Ingeniería S.A.S.	4 (Meses)
DTTF-SASI-009-2024	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Selección abreviada subasta inversa	Compraventa	Contratar el suministro de elementos de Aseo y Cafetería para el desarrollo y buen funcionamiento de los organismos de la	PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	3 (Meses)

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

				Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali.		
MC-DATT-004-2024	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Mínima cuantía	Compraventa	Adquisición de bloqueadores vehiculares tipo cepo para el bloqueo de vehículos ubicados en zonas con restricción de estacionamiento	SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	1 (Mes)

En consideración a lo analizado, se concluye que las necesidades de las entidades fueron satisfechas teniendo en cuenta las características uniformes del proceso y cuantía, por lo que se han adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Así las cosas, atendiendo la cuantía del proceso de contratación y lo establecido en el Capítulo III, numeral 2, parágrafo primero del Manual de Contratación del CDAV Ltda., que dispone lo siguiente: "Sin perjuicio de las causales de contratación directa, el Gerente de la Entidad podrá determinar que el proceso de selección se surta a través de Invitación Pública, si así lo considera, en atención a las condiciones del mercado y de la necesidad en particular".

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la cuantía del proceso está entre cincuenta y uno (51) y cien (100) SMLMV, se adelantará mediante Invitación pública de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.1.1. del Manual de Contratación del CDAV Ltda.

Es importante tener en cuenta que las empresas deben tener experiencia en la ejecución de contratos semejantes o similares, permitiendo así la ejecución del contrato sin dificultades o riesgos de afectación de la operación de la entidad.

De otro lado, los contratos celebrados correspondieron a contratos de suministro o compraventa; teniéndose este último como el que debería resultar de del presente proceso.

Como conclusiones adicionales se tiene:

a) Plazo del contrato

De acuerdo con la muestra analizada, los plazos oscilan entre un (1) meses y hasta cuatro (4) meses, lo cual es coherente con el plazo previsto para este proceso de contratación por lo que se encuentra viable.

b) Experiencia exigida del contratista

De acuerdo con la muestra seleccionada, se observa que, como requisito habilitante en el punto de experiencia general, esta se válida a través del RUP.

c) Garantías exigidas

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con el análisis de los procesos de contratación indicados previamente se observa que se exigió como garantía frente a los riesgos, una póliza con los siguientes amparos:

AMPAROS
Seriedad de la oferta
Cumplimiento del contrato
Calidad de los bienes
Calidad del servicio
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

d) Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago se sugiere pagarse en cuotas parciales que variarán, teniendo en cuenta los suministros de cafetería y elementos de aseo entregados por el contratista al supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos del contrato durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados distribuidos por lotes.

e) Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

La división por lotes o segmentos fue una condición que se analizó previamente desde el área técnica solicitante y, conforme al Análisis del Sector realizado que resulta conveniente, dado que, en esencia, corresponden a elementos que, por sus características, pueden ser entregados por un mismo proveedor.

f) Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

Dejamos a continuación evidencia de la consulta y el enlace consultado[6]:

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo. Consulta realizada el 27/02/2025.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

DOCUMENTOS TIPO

Última actualización
Septiembre 11, 2024 - 15:15

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados, lo siguiente:

01.Documentos tipo infraestructura de transporte
02.Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03.Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
04. Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05. Modificaciones a los documentos tipo
06. Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
07. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.
08. Capacitaciones Documentos Tipo

g) Uso de Acuerdo Marco de Precios.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que la contratación se adelantará bajo régimen especial de contratación, el uso de Acuerdos Marco de Precios no aplica en esta ocasión para la presente contratación.

En ese orden de **ideas**, y teniendo en cuenta la necesidad que tiene el CDAV Ltda. de adquirir todos los elementos que hacen parte de la solicitud de contratación, el presente proceso no está obligado a ser adelantado mediante la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

h) Acuerdos Comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- ✓ Regla 1 - Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ Regla 2 - Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ Regla 3 - Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así las cosas, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

País o Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO[7]*	SI
	Guatemala	SI	SI	NO[8]*	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015. En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

[7]Sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme

[8] Sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

NOTA: En caso de que el proponente sea plural, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

Tabla: Actividades Económicas

Código CIIU
C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
C2920 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Muestreo de los Indicadores Financieros

Al hacer el análisis estadístico sobre una muestra de empresas clasificadas dentro de los Códigos CIIU identificados, se seleccionó una muestra de 685 empresas, se sigue el método estadístico al descartar el 20% de datos extremos para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Razón Corriente o Liquidez	Mayor o Igual	1.37
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	72%
Razón Cobertura de Interés	Mayor o Igual	0.27

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

IDL = Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,37

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1,37 veces.

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 72%

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a 72%

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100), conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 0.27

Para que la propuesta sea habilitada el capital de trabajo deberá ser igual o mayor a 0.27 veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como índice de razón de cobertura de intereses, el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES ORGANIZACIONALES

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple con los siguientes requisitos mínimos de Capacidad de Organización verificables en el Registro Único de Proponentes RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0,01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0,01

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,01

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a 0,01

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

patrimonio, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,01

Para el caso de los proponentes en estructuras plurales, se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del Activo Total, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, conforme a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser igual o mayor a 0,01

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CONFORME A LA VIGENCIA 2023.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación pública de menor cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo III, numeral 2, parágrafo primero del Manual de Contratación del CDAV Ltda., que dispone lo siguiente: *"Sin perjuicio de las causales de contratación directa, el Gerente de la Entidad podrá determinar que el proceso de selección se surta a través de Invitación Pública, si así lo considera, en atención a las condiciones del mercado y de la necesidad en particular".* En consecuencia, dicha autorización se materializa mediante la firma de la solicitud de contratación.

2. Se establece un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($121.046.110)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, que se pagara en cuotas parciales, previa entrega de los productos objeto de contratación y aprobación del supervisor del contrato.

 LOTE I: Para la contratación del suministro de cepos de carro, el valor del presupuesto oficial se estima en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($94.403.990)** incluyendo los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

 LOTE II: Para la contratación del suministro de los elementos de aseo, el valor del presupuesto oficial se estima en **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE., ($26.642.120)** incluyendo los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

3. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

4. El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (02) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso supere 30 de junio de 2025.

5. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento.

6. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



PATRICIA GILENA ESPINOSA
Analista Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total